



ivalego@hotmail.com  
301 3790636

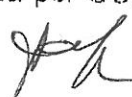

VICERRECTORÍA ADMINISTRATIVA

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD N°5.5-31.6/038 DE 2018**

**CONTRATANTE:** UNIVERSIDAD DEL CAUCA  
**CONTRATISTA:** QUILISALUD E.S.E  
**NIT:** 817003532-4  
**VALOR:** DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000).

Entre los suscritos, **CIELO PÉREZ SOLANO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. **34.570.235** expedida en Popayán, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa de la Universidad del Cauca, debidamente autorizada para celebrar el presente, según artículo 5 del Acuerdo 064 de 2008 y Resolución No. 598 del 05 de junio de 2017, de una parte, y que para efectos de este contrato se denominará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **IVÁN ANTONIO LEDEZMA GÓMEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.485.658** de Santander de Quilichao, quien obra en nombre y representación legal de **QUILISALUD E.S.E**, identificada con NIT 817003532-4, constituida mediante acuerdo No. 036 de 1996 el día 4 de enero de 1997, parte que en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, celebramos el presente contrato de prestación de servicios de salud previas las siguientes consideraciones: **1)** El presente contrato, se ampara en el Acuerdo 064 de 2008, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad del Cauca", expedido por el Consejo Superior, creado en ejercicio del artículo 69 de la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y demás normas concordantes que garantizan la autonomía universitaria por parte de las Universidades. Igualmente se ampara en la Ley 996 de 2005 "Ley de Garantías" **2)** La ley 30 de 1992 en el capítulo tercero establece el bienestar universitario y el artículo 117 indica "Artículo 117. Las instituciones de Educación Superior deben adelantar programas de bienestar entendidos como el conjunto de actividades que se orientan al desarrollo físico, psico-afectivo, espiritual y social de los estudiantes, docentes y personal administrativo. El Consejo Nacional de Educación Superior (CESU), determinará las políticas de bienestar universitario. Igualmente, creará un fondo de bienestar universitario con recursos del Presupuesto Nacional y de los entes territoriales que puedan hacer aportes. El fondo señalado anteriormente será administrado por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (Icfes)." **3)** El acuerdo 030 de 2018 adopto el sistema de cultura y bienestar de la Universidad del Cauca. **4)** El acuerdo 03 de 1995 del estatuto establece "Artículo 6. El bienestar universitario en las Instituciones de Educación Superior debe atender las áreas de: salud, cultura, desarrollo humano, promoción socioeconómica, recreación y deportes" **5)** Dentro de los objetivos del sistema de cultura y bienestar en el numeral se encuentra "promover acciones que contribuyan al desarrollo de prácticas de auto cuidado de la vida, seguridad, salud, salud preventiva (...). **6)** En cumplimiento de lo anterior y atendiendo lo dispuesto en el artículo 50 del Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación, así como lo dispuesto por la Ley 996 de 2005, La Universidad del Cauca realizó a través del link "Sistema de Contratación" de su portal web, la Invitación Pública No. VADM 023 de 2018 para recibir ofertas para la "Prestación de medicina general, urgencias, atención de medicina especializada en odontología para los estudiantes de pregrado de la Universidad del Cauca sede norte Santander de Quilichao" **7)** De conformidad con el cronograma establecido para la presentación de las ofertas y según el formato de recepción, presento oferta la siguiente persona: "QUILISALUD E.S.E / IVÁN ANTONIO LEDEZMA GÓMEZ", la cual una vez evaluada jurídica, financiera y técnicamente por la Universidad del Cauca, tal como consta en los informes respectivos, se concluye que la oferta presentada por QUILISALUD E.S.E / IVÁN

W  
Calle 4 de Mayo 2. Puro Vieques con Vicerrectoría Administrativa - Popayán, Cauca, Colombia  
Teléfonos: 3102900 (línea 1) y 3102901 (línea 2)  
correo electrónico: vicerrectoria@unicauca.edu.co  
www.unicauca.edu.co


ANTONIO LEDEZMA GÓMEZ cumple a cabalidad con todas los requisitos de la Invitación Pública VADM 023 de 2018. 8) En consecuencia las partes acuerdan suscribir el presente contrato el cual se registrá por las siguientes clausulas:

**CLAUSULA PRIMERA. - OBJETO:** EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A PRESTAR LOS SERVICIOS DE MEDICINA GENERAL, URGENCIAS, ATENCIÓN DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN ODONTOLOGÍA PARA LOS ESTUDIANTES DE PREGRADO DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA SEDE NORTE SANTANDER DE QUILICHAO. Conforme a las especificaciones y obligaciones descritas en el Anexo 02, de acuerdo al portafolio de servicios adjunto, con autonomía científica, técnica y administrativa de conformidad con las condiciones establecidas por las normas que requieran el plan de beneficios de salud vigente al momento de la prestación del servicio incluyendo la totalidad de las acciones de protección específica y detención temprana de las enfermedades.

**CLAUSULA SEGUNDA. - VALOR:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente se fija en la suma de **DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$12.500.000)**, pero el valor del contrato es indefinido por cuanto es el resultante de multiplicar el número de servicios prestados por la tarifa pactada.

**CLAUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** La UNIVERSIDAD cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante pagos parciales de acuerdo con el avance de ejecución de prestación de servicios de salud. El trámite de pago se realizará mediante las respectivas ACTAS PARCIALES, previa recibo a satisfacción por parte de la supervisión del contrato. El pago final correspondiente se realizará mediante la suscripción de la respectiva acta de liquidación y para lo cual el contratista y el supervisor deberán presentar los siguientes documentos en la División Financiera: 1. Certificación de pago (2 originales) expedida por el supervisor del contrato y el Acta de Recibo a Satisfacción de las obligaciones del Contrato suscrito. 2. EL CONTRATISTA se obliga a presentar los pagos de los aportes de salud, pensión y riesgos laborales con los recibos de pago d los periodos que certifique mientras se encuentre vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato. 3. Evaluación de proveedores (Formato Lvmen) 5. Actas de liquidación (2 originales). **PARÁGRAFO PRIMERO:** La Universidad consignará AL CONTRATISTA a la Cuenta de Ahorros No. 043-82439-0 del Banco de occidente o a la cuenta bancaria que solicite EL CONTRATISTA aportando la respectiva copia de certificación de cuenta bancaria.

**CLAUSULA CUARTA. - SOMETIMIENTO A RUBROS Y GIROS PRESUPUESTALES:** Los pagos que en virtud de este contrato obligan a LA UNIVERSIDAD, se harán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número D412-201800583 del 19 de febrero de 2018, expedido por la División de Gestión Financiera.

**CLAUSULA QUINTA. - PLAZO:** La duración del presente contrato será desde la fecha de suscripción del acta de inicio hasta el 25 de junio de 2018. El mes entiéndase de treinta (30) días calendario.

**CLAUSULA SEXTA. - CESION Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural

o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión.

**CLAUSULA SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: **1)** Cumplir a cabalidad con cada una de las cláusulas del presente contrato. **2)** Para el desarrollo del objeto contractual el contratista se obliga para con la Universidad y sus estudiantes especialmente a: **A)**

ITEM	DESCRIPCIÓN
1.	Prestación del servicio de consulta médico general.
2.	Prestación del servicio de consulta de urgencias odontológicas.
3.	Examen clínico odontológico.
4.	Limpieza de placa blanda.

**B)** Se entenderá por estudiante la persona natural que presente el carnet que lo acredita como estudiante o la constancia de pago del recibo de matricula y cedula de ciudadanía para mayores de edad, o tarjeta de identidad para menores de edad. El estudiante que no presente la documentación y que no se encuentre en la base de datos que proporcionara la Universidad no se le debe prestar el servicio. **C)** Brindar los servicios contratados dentro de las prescripciones éticas y legales que rigen su objeto social. **D)** Definir y aplicar un sistema de facturación que permita el seguimiento, evaluación y control de las actividades ejecutadas para la prestación de los servicios contratados. **E)** Prestar los servicios con calidad, eficiencia, accesibilidad, continuidad y oportunidad. **F)** Prestar los servicios en forma directa, utilizando para ello profesionales de salud debidamente autorizados de conformidad con la ley. **G)** Cumplir con la programación de citas concedidas. **H)** Quilisalud E.S.E pone en disposición de la Universidad del Cauca los 4 núcleos de atención habilitados: NAP Nariño, NAP Morales Duque, NAP Centro, NAP Mondongo. **I)** Los horarios de atención son lunes a viernes de 7:00 am a 1:00pm y de 2:00 pm a 5:00 pm y sábado de 7:00am a 12:00md. **J)** La solicitud de citas en Quilisalud E.S.E se realiza telefónicamente a los números 8290064 – 8290066 y al celular 3136146753 y las urgencias odontológicas no requieren cita previa, ese presenta el estudiante en el NAP-Servicios de odontología y se le asigna un upara para ser atendido en el trascurso del día, de acuerdo a los horarios de atención, **K)** Los requisitos para la atención son el documento de identidad y carnet estudiantil que lo acredite como estudiante de la Universidad del Cauca sede Santander de Quilichao y si el carnet no está refrendado con el periodo académico presentar copia del recibo de pago de matricula. **L)** El portafolio de servicios (servicio de información y atención al usuario, promoción y prevención: programa de protección específica y detección temprana, atención por enfermería, atención por psicología, laboratorio clínico, fonoaudiología, nutrición y dietética, ginecología, demanda inducida de servicios y visita domiciliaria) queda habilitado el cual forma parte integral de esta propuesta, con una tarifa diferencial especial: tarifa SOAT -20%. **M)** Los servicios que deberá prestar el contratista bajo el presente contrato serán los servicios que se encuentran habilitados o acreditados y prestados directamente por el contratista. **3)** Atender las solicitudes que realice la Universidad del Cauca, por intermedio del supervisor del presente contrato. **4)** Las demás,



que se deriven de la ejecución del presente contrato y la propuesta presentada. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD tendrá a su cargo las siguientes obligaciones: a) Brindar AL CONTRATISTA toda la información necesaria para cumplir con su actividad. b) Prestar apoyo a través del Supervisor para el correcto desempeño de las actividades encomendadas. c) Cancelar AL CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a las condiciones aquí previstas. d) Las demás, que se deriven de la ejecución del presente contrato.

**CLAUSULA OCTAVA. - SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato estará a cargo del Servidor Universitario que la Vicerrectora Administrativa designe, quien asumirá las funciones y responsabilidades conforme el Acuerdo 064 de 2008, por medio del cual se crea y adopta el manual de Interventoría y Supervisión de Contratación para la UNIVERSIDAD DEL CAUCA. **PARÁGRAFO: FUNCIONES DEL SUPERVISOR.** -Las Funciones del supervisor se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008 o Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca, Capítulo II, las cuales, entre otras, son: **1)** Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el supervisor. **2)** Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. **3)** Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. **4)** Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. **5)** Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. **6)** Remitir a la carpeta original los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. **7)** Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe estar suscrita por el supervisor, el CONTRATISTA y el representante legal de la Universidad. **8)** Las demás que se deriven de sus funciones y en general deberá dar cumplimiento integro al Acuerdo 064 de 2008, Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca.

**CLAUSULA NOVENA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor de LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros legalmente establecida, y con la característica de expedición "**entre particulares**", una garantía que incluya: **a) Cumplimiento:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. **b) Calidad,** en cuantía del cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y dos (2) meses más. **c) Pago de salarios y prestaciones sociales,** en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a la duración del contrato y tres (3) años más. **d) Responsabilidad civil extracontractual:** Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la duración del mismo y dos (2) meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías anteriores deberá renovarlas el CONTRATISTA oportunamente cuando sea necesario hacerlo. Si el CONTRATISTA no renovare en su oportunidad las garantías estipuladas por razón de este contrato, de sus prórrogas, adiciones, modificaciones, etc., LA UNIVERSIDAD directamente solicitará a la Compañía de Seguros dicha renovación e imputará el valor de las primas respectivas a los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías del presente contrato no eximen a EL CONTRATISTA de cumplir con el objeto contractual.

**CLAUSULA DÉCIMA. - APORTES A SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a presentar los pagos de los aportes de salud, pensión y riesgos laborales mientras se encuentre



vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA durante la vigencia del contrato.

**CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. – DOMICILIO:** Las partes declaran que, para todos los efectos legales, fijan la ciudad de Popayán como domicilio contractual.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. – CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las causales de terminación del contrato se encuentran establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 064 de 2008, las cuales, entre otras son: 1) Vencimiento del plazo. 2) Mutuo acuerdo. 3) Incumplimiento de las obligaciones estipuladas por parte del CONTRATISTA. 4) Fuerza mayor o caso fortuito.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la constitución y en la ley.

**CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. - INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008.

**CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. - CADUCIDAD DEL CONTRATO:** LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo 064 de 2008, artículo 75.

**CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. - LIQUIDACIÓN FINAL:** La liquidación final de este contrato se hará a más tardar dentro de los sesenta (60) días siguientes a su terminación, mediante acta suscrita por el supervisor, EL CONTRATISTA, y la Vicerrectora Administrativa de LA UNIVERSIDAD; EL CONTRATISTA deberá anexar paz y salvo de los pagos a seguridad social y parafiscales si a ello hubiere lugar. La Universidad podrá liquidar unilateralmente el contrato en los términos del artículo 65 del Acuerdo 064 de 2008.

**CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - MULTAS:** En caso de incumplimiento a cargo de EL CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD le exigirá multas diarias sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del mismo. La multa se exigirá por Resolución motivada.

**CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones previstas en el presente contrato o declaratoria de caducidad del contrato, EL CONTRATISTA pagará a la UNIVERSIDAD a título de pena una suma equivalente al VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que para ello haya necesidad de sentencia judicial. Por el pago de la pena estipulada en la presente clausula, no se entiende extinguida la obligación principal. Por consiguiente, la UNIVERSIDAD queda facultada para exigir la indemnización de perjuicios a que haya lugar.

**CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral del presente contrato: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2) Oficio de solicitud de

CDP 3). Invitación Pública VADM 0017 de 2016 y Propuesta de EL CONTRATISTA, con los respectivos Anexos.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA UNIVERSIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo, demanda o acción legal en contra de la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la UNIVERSIDAD DEL CAUCA, ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita AL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, LA UNIVERSIDAD tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude AL CONTRATISTA por razón de los servicios motivo del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** La Universidad y EL CONTRATISTA buscarán la solución de sus controversias dentro del desarrollo contractual, de forma ágil, rápida y directa, y para el efecto, a través de la Oficina Jurídica, quien acudirá al empleo de mecanismos de conciliación, transacción o cualquier forma extrajudicial.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** En ningún caso este contrato genera relación laboral ni dará lugar al reconocimiento ni pago de prestaciones sociales a favor del CONTRATISTA, quien así lo acepta, porque no existe ninguna subordinación entre LA UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. En consecuencia, EL CONTRATISTA actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa sin ningún tipo de subordinación con el derecho a los honorarios expresamente acordados en el presente contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS MEDICO ASISTENCIALES:** El contratista responderá civil y penamente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual, la oportunidad, la calidad y la eficiencia de los servicios de salud, en desarrollo del presente contrato según normas contempladas en el código civil, penal, la ley 100 de 1993 o demás normas que aclaren, adicionen o modifiquen.

**CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – RESERVA DE INFORMACION:** El contratista se obliga a no divulgar información epidemiológica a tercero y mantener la reserva de la historia relacionada de los estudiantes, salvo que se trate de requerimientos efectuados por órganos de vigilancia y control o autoridad competente, en cuyo caso esta solicitud debe ajustarse a la reglamentación vigente.

**CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - REVISIÓN JURÍDICA:** El Revisor (a) Jurídico (a), con su visto bueno da fe de que todo lo establecido en el presente contrato, está acorde con el

ordenamiento jurídico colombiano vigente y demás normas Universitarias, razón por la cual recomienda la suscripción del mismo por parte del Representante Legal.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCION:**  
El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere del registro de disponibilidad presupuestal y la legalización con la constitución y aprobación de las garantías. EL CONTRATISTA dispone de un término perentorio de tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato para legalizar el mismo. LA UNIVERSIDAD no reconocerá suma alguna si su ejecución se inicia sin el cumplimiento de los citados requisitos.

Para constancia se firma en Popayán a los veinte (20) días del mes de marzo de 2018.

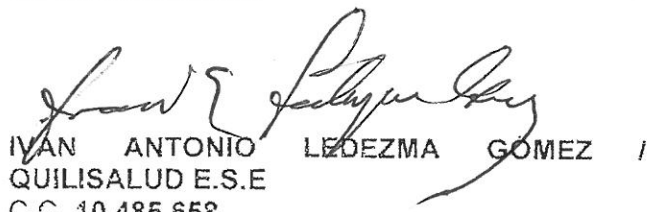
LA UNIVERSIDAD



CIELO PEREZ SOLANO

Vicerrectora Administrativa

EL CONTRATISTA



IVAN ANTONIO LEDEZMA GÓMEZ /  
QUILISALUD E.S.E  
C.C. 10.485.653

Elaboro: Maria Alejandra Valencia Trujillo. *M.A.T.*  
Reviso: Lady Cristina Paz Burbano. *L.C.P.B.*

